



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN ANTONIO ANTE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado ecuatoriano para administrar el sector público mantiene una importante estructura administrativa, conformada por diferentes instituciones del nivel central, provincial, cantonal y parroquial, todas en permanente coordinación.

Los gobiernos autónomos descentralizados dotados con autonomía legal, administrativa, financiera y operativa pueden atender eficientemente las necesidades de los ciudadanos, con una visión humanista y responsabilidad social, entendiendo que la cercanía con la población por parte de los gobiernos locales, hace que exista un diagnóstico cercano a la realidad y con este mismo criterio encuentren solución o atención a sus necesidades.

Dentro de los diversos modelos para atender con eficiencia, calidad y sobre todo oportunidad, los bienes o servicios públicos, se han definido aquellos que se efectúan mediante administración directa, otros por delegación, convenios y aquellos brindados por empresas públicas.

Las empresas públicas por tanto juegan un papel importante en el desarrollo de los cantones y la gestión de los municipios en Ecuador. Pueden contribuir a la generación de empleo, la prestación de servicios públicos, la promoción del desarrollo económico y social, y la protección del medio ambiente.

En términos de prestación de servicios públicos, las empresas públicas pueden proporcionar servicios esenciales a los ciudadanos, necesarios para el bienestar de la población y pueden contribuir a mejorar su calidad de vida.

Las empresas públicas pueden invertir en proyectos que promuevan el desarrollo económico y social del cantón.

Frente a estos preceptos, el Cantón Antonio Ante cuenta con la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Servicios Municipales Antonio Ante-SERMAA-EP, desde el 28 de junio de 2010 fecha de sanción de la misma.

Se han realizado 5 reformas a dicha Ordenanza siendo necesario, según el análisis técnico, realizar ajustes a dicha normativa que permita a la Empresa adaptarse a los cambios del entorno económico y social, mejorar la eficiencia y la eficacia de la empresa, ampliar el alcance de la empresa que le genere nuevas oportunidades de crecimiento y desarrollo.

Considerando:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende entre otras a: 3. Los organismos y entidades creadas por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;



- Que,** el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** el Art. 57 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que es atribución del Concejo Municipal "...Aprobar la creación de empresas públicas o la participación de empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según disposiciones de la Constitución y la ley;
- Que,** el Art. 277, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los gobiernos regionales, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas;
- Que,** el numeral 2 del Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial, Suplemento Nro. 048, del de Octubre de 2009, establece que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el art. 40 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que: *"(...) se reconoce la existencia de empresas públicas constituidas exclusivamente para brindar servicios públicos, en las cuales haya una preeminencia en la búsqueda de rentabilidad social, a favor de las cuales el Estado podrá constituir subvenciones y aportes estatales que garanticen la continuidad del servicio público. Las subvenciones y aportes se destinarán preferentemente para la expansión de los servicios públicos en las zonas en las que exista déficit de los mismos o para los sectores de atención social prioritaria. (...) El gobierno autónomo descentralizado, determinará los requisitos que se deberán cumplir para recibir subvenciones o subsidios, que en todo caso tendrán el carácter de temporales y los mecanismos de evaluación de los servicios que se provean"*
- Que,** con Informe Nro. DPI-0018-2022, aprobado el 17 de Junio de 2022, en el cual se realiza el examen especial de contraloría general del Estado, al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, que menciona en la parte pertinente lo siguiente: ***"Conclusión...Los Alcaldes, los concejales y los secretarios ejecutivos no impulsaron proyectos de reforma a la segunda reforma de la ordenanza de creación, organización y funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de derechos, de 24 de abril de 2015, además, el alcalde del período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, no sometió al análisis, discusión y sanción de una reforma a la Ordenanza presentada por la concejal, lo que ocasionó que se ejerzan funciones incompatibles al ejecutar convenios de políticas públicas a favor de los grupos de atención prioritaria, y, al mismo tiempo ejercer el seguimiento y evaluación de los mismos, limitando reducir el riesgo de error en las etapas claves de los procesos u operaciones. Recomendación...Al alcalde del GAD Antonio Ante...Dispondrá y vigilará a la secretaria ejecutiva que conjuntamente con los concejales, reformen la***



ordenanza de creación, organización, y funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, a fin de concentrar sus esfuerzos en el seguimiento evaluación de las políticas públicas a favor de los grupos de atención prioritaria...”;

- Que,** mediante Oficio No. 001-CTPSAP-GADMAA-2023 de 01 de diciembre de 2023, la Comisión de Transición de Proyectos Sociales de Atención Prioritaria conformada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Antonio Ante, emite la informe definición de transición proyectos sociales de atención prioritaria del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, que en su parte pertinente **concluye:** *“La viabilidad técnica, operativa, administrativa, financiera y legal, de trasladarla gestión y ejecución de los proyectos sociales enfocados, principalmente, en atención de los grupos prioritarios en el cantón, hacia la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante, SERMAA, a fin de que se desarrollen coordinación y complementariedad con la Dirección de Desarrollo Económico y Social del GADMAA”;*
- Que,** mediante Informe de factibilidad para la transición de los proyectos sociales de atención prioritaria a la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE – SERMAA-EP, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Gerente General de SERMAA-EP, en su parte pertinente **concluye:** *“ Para consolidar el proceso de transición de proyectos sociales es necesario y urgente realizar una Sexta Reforma a la Ordenanza de creación de la Empresa Pública de Servicios Municipales SEERMA-EP, en la que se considere incluir las atribuciones de manera específica al objeto de la empresa, buscando una coherencia administrativa con la Ley Orgánica de Empresas Públicas; la misma que deberá ser puesta en consideración del Concejo Municipal Autónomo Descentralizado de Antonio Ante para su posterior aprobación (...) Los proyectos sociales cuentan con su respectivo financiamiento, por lo que, se debe materializar un convenio de cooperación interinstitucional, a fin de que dicho financiamiento se transfiera a la Empresa Pública de Servicios Municipales SERMAA-EP (...) La factibilidad operativa y legal de transición de los proyectos sociales enfocados, principalmente en la atención de los grupos prioritarios en el cantón Antonio Ante a la gestión y ejecución por parte la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante SERMAA- EP, es viable”;*
- Que,** se requiere realizar la reforma de la normativa de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES ANTONIO ANTE SERMAA-EP, con la finalidad de analizar los servicios que presta la empresa en base al giro de negocio, a fin de que ésta guarde la debida correspondencia y armonía entre las normas que se expiden mediante ordenanzas municipales y las normas constitucionales y legales vigentes; y,
- Que,** de conformidad a lo establecido en el Art. 240 y último párrafo del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7, 56, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN ANTONIO ANTE, SERMAA-EP



CAPÍTULO I

Constitución, Denominación, Ámbito de Gestión - Líneas de Negocio y Objeto

Art. 1. Constitución. - Créase la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES ANTONIO ANTE, SERMAA-EP, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de Atuntaqui, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, regida por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Empresa Públicas y demás normativa pertinente vigente.

Art. 2. Denominación. - La Empresa se denominará EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES ANTONIO ANTE, SERMAA - EP, y por lo tanto en todas sus operaciones y trámites administrativos actuará con esta Razón Social.

Art. 3. Ámbito de Gestión y Líneas de Negocio. – Las disposiciones de la presente Ordenanza regulan la Constitución, Organización, Funcionamiento y Operatividad de la Empresa Pública de Servicios Municipales Antonio Ante, SERMAA-EP, con alcance y actuación a nivel local, nacional e internacional, dentro del marco general y específico del objeto y giro de negocio propios de la entidad pública regida por la Constitución de la República, la Ley de Empresas Públicas y más normativa conexas.

Las líneas de negocio y acción social definidas para la administración, gestión, operatividad, orientados en función de la rentabilidad económica, social y ambiental de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES ANTONIO ANTE, SERMAA – EP, implican los siguientes servicios:

Rentabilidad económica, social y ambiental

- a) Energía Eléctrica
- b) Mercados
- c) Alimento balanceado para animales
- d) Faenamiento
- e) Parqueo Tarifado
- f) Ferias, eventos, jornadas culturales de promoción cantonal

Rentabilidad social

- g) Proyectos Sociales

El modelo de gestión para la administración, ejecución, operatividad de las líneas de negocio y acción social antes indicadas, será definido en los instrumentos reglamentarios expedidos por los órganos competentes de la Empresa Pública de conformidad con lo que determina la Ley.

Art. 4. Objeto. La EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES ANTONIO ANTE, SERMAA - EP, para el cumplimiento de sus fines, líneas de negocio, acción social y la prestación eficiente, racional y rentable de estos servicios públicos, tendrá como objeto:

- a) *Ejecución de proyectos y administración de la infraestructura (existente y/o futura), para la generación, transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de energía eléctrica del cantón, para lo cual está facultada a realizar todas las actividades relacionadas con este objetivo, de conformidad con los preceptos determinados en la Ley Orgánica de Empresas Públicas;*



- b) *Administración y gestión de los servicios públicos de mercado, garantizando el buen servicio de elaboración, manejo y expendio de productos; así como el espacio físico adecuado para comercialización de los mismos, a favor de la ciudadanía del cantón, incluido la implementación de parqueaderos públicos utilitarios para estos fines;*
- c) *Administración, gestión y prestación de servicios de faenamiento del ganado mayor y menor, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas y sanitarias que permitan obtener un producto apto para el consumo humano;*
- d) *Realizar acciones tendientes a la erradicación de sitios dedicados a la actividad de faenamiento clandestino, en coordinación y cooperación con las entidades públicas de control y el GAD Municipal, dentro del cantón;*
- e) *Administración, gestión y prestación de servicios para el procesamiento y elaboración de alimento balanceado para animales, su industrialización y comercialización;*
- f) *Planificar, organizar y ejecutar, ferias, eventos, jornadas culturales y actividades de cualquier índole a nivel local, nacional e internacional, orientadas a la promoción del cantón en coordinación y cooperación con las instancias competentes del GADM-AA;*
- g) *Administrar, gestionar y controlar las zonas de parqueaderos tarifados dentro del cantón en coordinación y cooperación con las instancias competentes del GADM-AA;*
- h) *Administrar, gestionar y ejecutar los proyectos de rentabilidad social del cantón enfocados, principalmente, en la atención prioritaria de los grupos vulnerables en coordinación con entidades públicas de rectoría nacional y competencia en el ámbito social, en coordinación y cooperación con las instancias competentes del GADM-AA ;*
- i) *Construcción, mejoramiento y repotenciación de las infraestructuras físicas, tecnológicas y bienes afectados al servicio público, de dominio de la Empresa Pública, orientados a la prestación de servicios públicos dentro de líneas de negocio, acción social, competencia y facultades de la misma, en coordinación y cooperación con las instancias competentes del GADM-AA.*

CAPÍTULO II **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA**

Art. 5.- *El gobierno y la administración de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES ANTONIO ANTE, SERMAA - EP, se ejercerán a través del Directorio, la Gerencia General y los órganos administrativos y técnicos que formen parte de la estructura organizacional de la empresa que en función de los principios de colaboración y corresponsabilidad, desarrollarán las actividades que permitan cumplir con los objetivos establecidos en la presente ordenanza, de conformidad con la normativa legal vigente.*

Art. 6.- Órganos de Dirección y Administración. - La EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES ANTONIO ANTE, SERMAA-EP, contará con los órganos de dirección y administración, siguientes:

1. Un Directorio que será el máximo organismo de dirección de la empresa; y,
2. Un Gerente General que será el administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa



SECCIÓN I

DEL DIRECTORIO

Art. 7.- El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES ANTONIO ANTE, SERMAA - EP, estará integrada por 5 miembros:

- a. El Alcalde/sa del Gobierno Autónomo, Descentralizado Municipal de Antonio Ante o su delegado, quien lo presidirá;
- b. Un/a Concejal/a, designado por el Ejecutivo;
- c. Responsable del área de Desarrollo Económico y Social o quien haga sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante;
- d. Responsable del área Financiera o quien haga sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante;
- e. Responsable del área de Gestión Ambiental o quien haga sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.

Art. 8.- Los miembros del Directorio permanecerán en sus funciones, el periodo durante el cual mantengan la calidad de servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Antonio Ante.

Art. 9.- Quien ejerciere la Gerencia General de la Empresa Pública, acudirá a las sesiones del Directorio con voz informativa, pero sin voto, además ejercerá las funciones de Secretario/a de este organismo.

Art. 10.- En las sesiones ordinarias y extraordinarias se contará con el Asesor Jurídico o quien haga sus veces de la Empresa, quien participará, en las sesiones con voz, pero sin voto.

SECCIÓN II

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO Y DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Art. 11.- Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su gestión las normas constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes;
- b) Determinar las políticas, metas y objetivos de la empresa;
- c) Aprobar los planes, programas y proyectos que presente el Gerente General, y evaluar su ejecución;
- d) Aprobar las tarifas que se cobrarán por la prestación de los servicios que constan en su giro de negocio;
- e) Conocer los informes de Auditoría realizados a la Empresa Pública;
- f) Conocer y aprobar el informe de rendición de cuentas presentado por el Gerente General;
- g) Conocer y aprobar los créditos internos o externos que se otorguen a la Empresa;
- h) Designar al Gerente General de la terna presentada por el Presidente del Directorio;
- i) Las demás que establezcan la Constitución de la República de Ecuador, la presente Ordenanza y demás normativa conexas vigentes.



Art. 12. - Deberes y Atribuciones de los Miembros del Directorio. - Son deberes y atribuciones del Directorio de la Empresa Pública de Servicios Municipales Antonio Ante SERMAA – EP, las siguientes:

1. Asistir a las sesiones del Directorio;
2. Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la Empresa Pública;
3. Las demás que establezcan la reglamentación interna, generada por la Empresa Pública.

SECCIÓN III DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO

Art. 13.- El Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente a petición de quien ejerza la Presidencia, Gerencia General o de tres o más de sus miembros con derecho a voto.

En las sesiones de Directorio sólo podrán tratarse los temas para cuyo efecto estudio y resolución fueren convocado.

Art. 14.- Las convocatorias a las sesiones ordinarias se realizarán, con por lo menos 48 horas de anticipación, a la fecha de realización de las mismas. Las convocatorias a las sesiones extraordinarias se realizarán, con por lo menos 24 horas a la realización de las mismas.

Las convocatorias se realizarán de manera escrita, en la que constará el orden del día, el lugar, fecha y hora en que se llevarán a efecto. La convocatoria y documentación que fuere necesaria podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos.

En casos excepcionales, debidamente fundamentados y probados, el Directorio podrá sesionar sin necesidad de convocatoria previa, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre y cuando estén presentes todos los miembros del Directorio.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias, que previamente se hubieren convocado con la debida anticipación claramente establecida en el inciso primero de este artículo podrán suspenderse por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

Art. 15.- Para que exista quórum, será necesaria la comparecencia de al menos la mitad más uno de los miembros del Directorio, uno de los cuales deberá ser el Presidente o su delegado, quien tendrá voto dirimente. Si no existiere el quórum necesario se convocará nuevamente a sesión del Directorio dentro de las veinte y cuatro horas subsiguientes.

La inasistencia injustificada de los miembros del Directorio a tres sesiones consecutivas será causa de sanción por parte del Presidente del Directorio.

Todos los miembros del Directorio participarán en las sesiones con derecho a voz y voto, a excepción del Gerente General y Asesor Jurídico, quienes actuarán conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

Art. 16.- Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes. En caso de igualdad en la votación la resolución se la tomará en el sentido del voto del Presidente.



Art. 17.- Se sentarán actas de las sesiones del Directorio, las que serán suscritas por quienes ejercen la Presidencia y la Gerencia General quien actuará en calidad del Secretario(a), y será además quien custodie las actas y de fe de las resoluciones tomadas

SECCIÓN IV DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Art. 18.- Son deberes y atribuciones del Presidente de Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir todas las normas que regulan el funcionamiento de la Empresa;
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio;
- c) Suscribir las actas de sesiones conjuntamente con el Secretario(a);
- d) Someter a consideración del Consejo Municipal cuando sea necesario, los asuntos tratados por el Directorio;
- e) Presentar a consideración del Directorio, la terna para la designación del Gerente General,
- f) Conceder licencia al Gerente General de acuerdo a la normativa legal vigente; y,
- g) Las demás que establezcan las reglamentaciones internas generadas por la Empresa Pública.

SECCIÓN V DEL GERENTE GENERAL

Art. 19.- Quién ejerce la Gerencia General, representará legal, judicial y extrajudicialmente a la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES ANTONIO ANTE, SERMAA-EP, siendo responsable ante el Directorio y conjuntamente con éste y en forma solidaria ante el Concejo Municipal, por la gestión administrativa de la misma.

Tendrán los deberes y atribuciones suficientes para formular los programas y planes de acción, ejecutarlos, verificar su cumplimiento y rendir cuentas al Directorio, dichos deberes y atribuciones estarán regladas por la ley, la presente ordenanza y demás normativa conexas vigentes.

Podrá otorgar, en el marco de la ley y de esta Ordenanza, poderes de procuración judicial y otros especiales que fueren necesarios en el desempeño de sus funciones.

Art. 20.- La designación del Gerente General la realizará el Directorio, de una terna presentada para el efecto por quien ejerza la Presidencia del mismo, además de los requisitos establecidos en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, deberá acreditar formación o experiencia en las funciones de Gerencia o Administración; será de libre nombramiento y remoción.

En caso de ausencia temporal, el Gerente General, designará al subrogante, quien deberá cumplir los mismos requisitos establecidos en la normativa expedida para el efecto.

Art. 21.- El Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES ANTONIO ANTE, SERMAA - EP, será responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa de la Empresa, deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo.



Para ser Gerente General se requiere:

1. Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel;
2. Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad; y,
3. Otros, según la normativa propia de cada empresa.

Art. 22.- Deberes y Atribuciones del Gerente General. – Considérese las contenidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y las que se establezcan en los instrumentos reglamentarios internos expedidos por los órganos de gobierno y administración de la Empresa Pública.

SECCIÓN VI

DE LOS GERENTES DE FILIALES Y SUBSIDIARIAS

Art. 23.- Corresponde al Directorio la creación de filiales y subsidiarias que actuarán de manera desconcentrada a través de la gestión de una o un Gerente, de libre nombramiento y remoción, que cumplirá bajo su exclusiva responsabilidad, las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emitidas por el Directorio y la Gerencia General;
- b) Ejecutar la planificación, de conformidad con las políticas e instrucciones emitidas por el Directorio y la Gerencia General de la Empresa;
- c) Administrar la filial o subsidiaria, velar por su eficiencia empresarial e informar a la o el Gerente General de su gestión;
- d) Suscribir los convenios y contratos de conformidad con los montos de atribución aprobados por el Directorio; y,
- e) Las demás que le asigne la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General y quién ejerza la Gerencia General de la Empresa.

Quienes ejerzan la gerencia de filiales o subsidiarias deberán coordinar las actividades que le sean asignadas por quien ejerza la Gerencia General y las demás que se establezcan en la normativa interna de la Empresa.

SECCIÓN VII

DEL RÉGIMEN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Art. 23.- Las relaciones jurídicas de trabajo con las o los funcionarios, servidores, las o los trabajadores de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES ANTONIO ANTE, SERMAA-EP, se rigen a los principios y políticas establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código del Trabajo y las demás leyes que regulan la administración pública.

Art. 24.- El Directorio, en aplicación de lo dispuesto por esta Ley Orgánica de Empresas Públicas, a propuesta del Gerente General, expedirá las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones para el talento humano de las empresas públicas.



SECCIÓN VIII DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS

Art. 25.- Del Patrimonio y Recursos Financieros. - Constituyen el patrimonio de la empresa, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, bienes tangibles e intangibles, las acciones, participaciones, activos y pasivos que posea al momento de su creación, como las que se adquirieran en el futuro.

Los bienes afectados al servicio público en dominio de la Empresa Pública de Servicios Municipales Antonio Ante, SERMAA-EP, figurarán en el balance general de la Empresa Pública; de requerirse ejercicios de transferencia de dominio excepcional, deberá autorizarse a través del Directorio.

SECCIÓN IX DE LA FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 26.- Los procesos de fusión, escisión y liquidación de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES ANTONIO ANTE, SERMAA - EP, se sujetarán a las normas establecidas para el efecto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa conexas vigentes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Quien sea designado como Gerente General, Gerente General Subrogante, Gerentes de filiales o subsidiarias, las o los administradores de agencias o unidades de negocio y demás servidoras o servidores para ejercer funciones de confianza serán de libre nombramiento y remoción y no deberán estar incurso en ninguna de las inhabilidades y prohibiciones establecidas en el Art 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

SEGUNDA. - Los servidores de la Empresa no podrán desempeñar ningún otro cargo público, excepto la docencia universitaria en institutos de educación superior, legalmente reconocidos, y, fuera de su horario de trabajo.

TERCERA. - Los servidores de libre nombramiento y remoción no recibirán indemnización de naturaleza alguna cuando fueren separados de sus funciones.

CUARTA. - La EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES ANTONIO ANTE, SERMAA EP, continuará sus funciones Administrativas y Financieras conforme a lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador, la presente Ordenanza, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa conexas vigentes.

QUINTA. - La municipalidad, transferirá los recursos que de acuerdo al Presupuesto se establezcan en beneficio de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES ANTONIO ANTE, SERMAA-EP y de los convenios que se suscriban por los proyectos de rentabilidad social para la atención de grupos vulnerables en el cantón.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Para los servidores que a la fecha de expedición de la presente Ordenanza, previo el análisis e informe pertinente, se constate que se encuentran sujetos al régimen laboral de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP; en el término de 60 días a partir de la sanción de este instrumento, la Unidad de Talento Humano realizará todas las acciones administrativas correspondientes para el cambio de régimen laboral hacia la Ley Orgánica de Empresas



Públicas, así como el ajuste en lo referente a la afiliación en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Para el cumplimiento de esta disposición, se observará el debido proceso y la observancia de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, a fin de no atentar contra las garantías y derechos laborales de los servidores sujetos a este procedimiento.

SEGUNDA.- En el lapso de 180 días a partir de la sanción de la presente Ordenanza, encárguese a la Unidad Administrativa Financiera de SERMAA o quien hiciera sus veces, la recepción e inventario de los bienes muebles, e inmuebles pertenecientes al Consejo Cantonal de Derechos de Antonio Ante, en lo referente a proyectos sociales de acuerdo al contenido del Informe No. 001-CTPSAP-GADMAA-2023 de fecha 01 de diciembre de 2023 emitido por la Comisión de Transición de Proyectos Sociales de Atención Prioritaria conformada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Antonio Ante, en coordinación con la Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

TERCERA. - En consideración de las líneas de negocio y acción social determinadas en la presente ordenanza que amplían el ámbito de gestión de la Empresa Pública, a fin de viabilizar de manera técnica y legal la adecuación de nuevas atribuciones empresariales, en el plazo de 45 días a partir de la sanción de la presente ordenanza, a través de los órganos de administración y gobierno competentes de la Empresa Pública, elabore, estructure, emita y apruebe los siguientes instrumentos de gestión institucional:

- a) Matriz de Competencias y Cadena de Valor
- b) Modelo de Gestión
- c) Estructura Organizacional
- d) Estatuto Orgánico por Procesos
- e) Manual de Descripción Valoración y Clasificación de Puestos
- f) Reglamento Interno de Administración de Talento Humano
- g) Reglamento del Funcionamiento del Directorio.

Sin perjuicio de la construcción de normativa reglamentaria interna que se requiera en función de las necesidades institucionales de operatividad administrativa de la Empresa Pública.

DEROGATORIA

ÚNICA. - Se derogan todas las normas y regulaciones de igual o menor jerarquía que se opongan o fueren contrarias al objeto y funcionamiento de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES ANTONIO ANTE, SERMAA - EP.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y Página Web Institucional.



Dada en el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, a los 29 días del mes de diciembre de 2023.

Ab. César Escobar Vallejos
ALCALDE DEL GADM-AA

Ab. Mireya Méndez Ramírez
SECRETARIA DEL CONCEJO

RAZÓN: Ab. Mireya Méndez Ramírez, Secretaria del Concejo Municipal de Antonio Ante, CERTIFICA que: la Sexta Reforma a la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Servicios Municipales del cantón Antonio Ante, SERMAA-EP, fue discutida y aprobada en las sesiones: ordinaria del 28 de diciembre y extraordinaria del 29 de diciembre del 2023, en primer y segundo debate respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; la misma que es enviada al señor Alcalde, Ab. César Escobar Vallejos en dos ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Antonio Ante, a los 03 días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro.

Ab. Mireya Méndez Ramírez
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADM-AA

ALCALDÍA DEL GADMA-AA.- Al tenor del cuarto inciso del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente la Sexta Reforma a la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Servicios Municipales del cantón Antonio Ante, SERMAA-EP, y dispongo su promulgación para conocimiento de la colectividad Anteña.- Atuntaqui, a los 03 días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro.

Ab. César Escobar Vallejos
ALCALDE DEL GADM-AA

CERTIFICACIÓN: La Secretaría General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, certifica que el Ab. César Escobar Vallejos, Alcalde del GADM-AA, sancionó LA SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y



AntonioAnte
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN ANTONIO ANTE, SERMAA-EP, en la fecha antes señalada, ordenándose su ejecución y publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial, y Dominio Web Institucional. Lo certifico, Atuntaqui, a los 03 días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro.

Ab. Mireya Méndez Ramírez
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADM-AA